



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 071-2014-ANA-AAA X MANTARO-ALA PASCO

Pasco, 21 de julio de 2014.

VISTO:

El expediente administrativo N° 0971-2014, de fecha 30 de Mayo de 2014, solicitado por el **Señor Jorge Castro Pereyra**, en calidad de Administrador del Proyecto "Servicio y Mantenimiento Periódico y Rutinario de la Carretera Central Tramo DV. Cerro de Pasco – Huánuco – Tingo María", mediante el cual Solicita Autorización de Uso de Agua para la ejecución del servicio de mantenimiento de la vía;

CONSIDERANDO:

Que, según Artículo 2° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, establece que el agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua;

Que, en el Artículo 34° de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, establece que el uso de los recursos hídricos se encuentra condicionado a su disponibilidad. El uso del agua debe realizarse en forma eficiente y con respeto a los derechos de terceros, de acuerdo con lo establecido en la ley, promoviendo que se mantengan o mejoren las características físico-químicas del agua, el régimen hidrológico en beneficio del ambiente la salud pública y a la seguridad nacional;

Que, en el Artículo 44° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, con participación del Consejo de Cuenca regional o interregional, según corresponda. Los derechos de uso de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por resolución administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a Ley;

Que, según Artículo 45° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, señala que los derechos de uso de agua son: Licencia, permiso de uso y autorización de uso agua;

Que, en el Artículo 62° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, indica que la autorización de uso de agua es de plazo determinado, no mayor a dos (2) años, mediante el cual la Autoridad Nacional otorga a su titular la facultad de usar una cantidad anual de agua para cubrir exclusivamente las necesidades de aguas derivadas o relacionadas directamente con lo siguiente: ejecución de estudios, ejecución de obras y lavado de suelos. La autorización de uso puede ser prorrogada por una única vez, por un plazo similar, siempre que subsistan las condiciones que dieron origen a su otorgamiento;

Que, mediante carta N° 2400-CVH-048-14, de fecha 27 de mayo del 2014, el señor Jorge Castro Pereyra, en calidad de Administrador del Proyecto, Solicita Autorización de Uso de Agua para la ejecución del servicio de mantenimiento de la vía, pretendiendo captar las aguas del Rio Huallaga, comprendida entre los distritos de Yanacancha, Tlacayán San Francisco de Asís de Yarusyacan y Huariaca, provincia de Pasco, región Pasco;

Que, Mediante el Informe Técnico N° 047-2014-ANA-ALA PASCO/nmch de fecha 14 de julio de 2014, se da a conocer sobre la inspección ocular efectuada el día 01 julio de 2014 en el que se constata la existencia del



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 071-2014-ANA-AAA X MANTARO-ALA PASCO

recurso hídrico proveniente del río Huallaga, referida en el petitorio y que este se encuentra de libre disponibilidad y en cantidades suficientes para satisfacer las necesidades para la cual ha sido solicitada coincidiendo las coordenadas mencionadas en el expediente técnico. Así mismo mediante Informe Técnico Nº 048-2014-ANA-ALA PASCO/nmch de fecha 14 de julio de 2014, se da a conocer sobre la evaluación de la documentación presentada por el peticionario en concordancia con la inspección ocular efectuada, recomendando que se autorice el Uso del Agua al señor Jorge Castro Pereyra, por un plazo de 12 meses con un volumen total de 764.66 m³;

Que la Administración Local de Agua Pasco, al amparo de la Primera Disposición Complementaria Transitoria, de la Ley de Recursos Hídricos - Ley Nº 29338, en concordancia con el segundo párrafo de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante D.S. Nº 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Otorgar autorización de uso de agua al señor **Jorge Castro Pereyra**, en calidad de Administrador del Proyecto **“servicio y mantenimiento periódico y rutinario de la carretera central Tramo DV. Cerro de Pasco – Huánuco – Tingo María”**, por un volumen de setecientos sesenta y cuatro con sesenta y seis metros cúbicos anuales (**764.66 m³**), provenientes del río Huallaga, Distribuidos en cinco puntos distintos a lo largo del río Huallaga y paralelo a la carretera Pasco – Huánuco ubicadas en la Datum WGS 84; Zona 18S en la progresiva y en coordenadas UTM siguientes; **Km 156+900 (8836237N – 0370980E), Km 157+230 (8836686N – 0370823E), Km 158+900 (8838154N – 0370714E), Km 162+580 (8841065N – 0370510E), Km 168+140 (8845818N – 0369688E)**, Comprendidos dentro de los distrito de Yanacancha, Tielacayán, San Francisco de Asís de Yarusyacan y Huariaca, Provincia de Pasco y Departamento de Pasco.

Artículo Segundo.- El uso del recurso se otorga por un período de un (01) año contados a partir de la fecha de notificación de la presente, así mismo deberá implementar un sistema de control y de seguridad de manera tal que se evite la contaminación de las aguas o cause daños o perjuicios a los derechos de uso de agua de terceros.

Artículo Tercero.- El titular del derecho está en la obligación de pagar al estado la retribución económica por el uso del agua otorgado mencionado en el Artículo Precedente, tal como señala el Artículo 91º de la Ley Nº 29338 - “Ley de Recurso Hídricos”.

Artículo Cuarto.- Se podrá declarar la extinción por revocación del derecho otorgado si el titular de la presente infringe el artículo 72º de la Ley Nº 29338 – Ley de Recursos Hídricos, concordantes con el numeral 102.4 del Artículo 102º de su Reglamento, sin perjuicio de que se le imponga las sanciones de acuerdo a las normas vigentes en materia de aguas.

Regístrese y comuníquese



Ing. AQUILES MARCELINO GÓMEZ MANDUJANO
Administrador Local de Agua
Pasco